



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 182 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 24 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 021-2025-MDCC de fecha 20 de noviembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Urbanizadora PERUARBO, sector Perú, zona III.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de deporte y recreación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, con solicitud S/N presentada a la municipalidad el 02 de diciembre del 2024 (Trámite Documentario 241202L210), la representante de la Comisión de Proyecto de Asfalto, Berra y Vereda y Equipamiento de Obras de la Asociación PERUARBO, Julia Caty Huayllani Quispe, solicita techo de malla raschell, tres (03) juegos recreativos, asientos, mantenimiento de losa deportiva, arcos y graderías para el Parque N° 5 de la Asociación PERUARBO, sector Perú, zona III, debido al estado de abandono y daños que presenta dicho parque.

Que, mediante informe N° 224-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 11 de marzo del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora señala que el área verde correspondiente a la solicitud no cuenta con saneamiento físico legal, por lo que conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es posible realizar la intervención mediante una IOARR o PIP.

Que, mediante hoja de coordinación N° 097-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 25 de abril de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial la disponibilidad de los siguientes materiales para atender lo solicitado: 704 m² de malla raschell (22mx32m) y 12 unidades de tubos metálicos de 6".

Que, a través de la hoja de coordinación N° 253-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 26 de agosto del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial señala que en el almacén de saldos de obra se dispone únicamente de doce (12) unidades de Tubo metálico de 6".

Que, mediante informe N° 1102-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 12 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la cotización de los siguientes materiales:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|----------------------------|--------|----------|
| 1 | Tubo metálico 3" x 2mm x 6 | UND | 14 |





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

| | | | |
|---|--|----------------|-----|
| 2 | Angulo 2" x 2" x 1/4 x 6m | UND | 64 |
| 3 | Hormigón | M ³ | 11 |
| 4 | Cemento Portland tipo IP | BOLSA | 27 |
| 5 | Piedra 6" a 8" | M ³ | 6 |
| 6 | Malla raschell 90% (22.00m x 32.00) incluir ojales metálicos y costura e instalación | M ² | 704 |
| 7 | Mano de obra de todo lo que contemplan los planos (Anexo 1, 2 y 3) | - | - |

Que, con hoja de coordinación N° 618-2025-MDCC/SGLA de fecha 25 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento remite la cotización solicitada con un presupuesto de S/ 67,175.00.

Que, mediante informe N° 1494-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 22 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita disponibilidad presupuestal para la atención de los ítems del 1 al 6 cuyo presupuesto asciende a S/ 28,675.00 y en el caso del ítem 7 se pueda otorgar una disponibilidad de hasta S/ 10.500.00, es decir, una disponibilidad presupuestal de S/ 39,175.00.

Que, a través del informe N° 950-2025-MDCC/GPPR de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 39,175.00 (treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), el cual corresponde a catorce (14) unidades de tubo metálico 3" x 2mm x 6m, sesenta y cuatro (64) unidades de ángulo de 2 x 2 x 1/4 x 6m, once (11) m³ de hormigón, veintisiete (27) bolsas de cemento portland tipo IP, tres (03) m³ de piedra de 6" a 8", setecientos cuatro (704) m² de malla raschell y mano de obra; monto que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con informe legal N° 001-2025-ABG-SGALA-MDCC de fecha 10 de noviembre del 2025, la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que, estimando la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, toda vez que la intervención proyectada coadyuva al bienestar vecinal y contribuirá a la puesta en valor de un espacio público destinado a la recreación comunal, beneficiando directamente a los niños y familias del sector; asimismo, tratándose de actuaciones referidas a asuntos específicos de interés público y vecinal, el apoyo peticionado expresa la voluntad institucional del gobierno local de promover el uso adecuado y seguro de los parques del distrito, conforme a las competencias que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a las comunas distritales para fomentar la recreación, el deporte y la mejora del entorno urbano.

Que, a través del proveído N° 350-2025-GAJ-MDCC de fecha 10 de noviembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica da conformidad a la opinión emitida en el informe legal N° 001-2025-ABG-SGALA-MDCC suscrito por la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la representante de la Comisión de Proyecto de Asfalto, Berma y Vereda y Equipamiento de Obras de la Asociación Urbanizada PERUARBO, sector Perú, zona III, consistente en la adquisición de catorce (14) unidades de tubo metálico 3" x 2mm x 6m, sesenta y cuatro (64) unidades de ángulo de 2 x 2 x 1/4 x 6m, once (11) m³ de hormigón, veintisiete (27) bolsas de cemento portland tipo IP, tres (03) m³ de piedra de 6" a 8", setecientos cuatro (704) m² de malla raschell, instalación y mano de obra, conforme a las características detalladas en el informe N° 1494-2025-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el Informe N° 950-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la comunidad de la Asociación Urbanizada PERUARBO, sector Perú, zona III los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento del espacio deportivo de la asociación precitada. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de contratación, así como la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías coordinará la entrega y/o instalación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez

SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

